

Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-020-2026

El H. Consejo Provincial del Guayas

Exposición de Motivos

La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027, responde a la necesidad constitucional, legal y técnica de garantizar una planificación territorial coherente, articulada y alineada con los instrumentos nacionales de planificación, en observancia del modelo de Estado consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. En su artículo 1, la Norma Supra define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo cual impone a las instituciones públicas el deber de orientar su actuación a la realización efectiva de derechos, a través de políticas públicas planificadas, transparentes y participativas.

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen obligaciones ineludibles para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo establece la Constitución y el marco legal vigente, al reconocer a los gobiernos provinciales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular sus respectivos planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con los demás niveles de gobierno. En este contexto, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se configura como el principal instrumento técnico y normativo que orienta la gestión institucional, la inversión pública y la ejecución de políticas territoriales, garantizando seguridad jurídica, coherencia normativa y eficiencia administrativa.

La presente actualización se fundamenta, además, en los principios de planificación, coordinación, complementariedad y participación, previstos en el ordenamiento jurídico nacional, los cuales obligan a armonizar los planes provinciales con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, asegurando la coherencia entre objetivos, políticas, metas e indicadores. En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ha desarrollado el proceso de alineación del PDOT 2024-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a fin de orientar el desarrollo territorial de la provincia del Guayas de manera sostenible, inclusiva y equilibrada.

El análisis técnico efectuado evidencia que los ejes estratégicos y objetivos provinciales mantienen correspondencia con las prioridades nacionales, particularmente en ámbitos como el desarrollo humano y social, la infraestructura y conectividad, el fortalecimiento del sistema productivo, la sostenibilidad ambiental, la gestión de riesgos y la gobernanza institucional. Asimismo, se verifica que el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas contribuye de forma directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el enfoque de desarrollo integral y de largo plazo.

Por lo tanto, la actualización del Plan se desarrolló mediante un proceso de planificación técnica e institucional, con la intervención del Consejo de Planificación Provincial, órgano encargado de velar por la coherencia técnica y la articulación intergubernamental del instrumento, garantizando así legitimidad, transparencia y corresponsabilidad en la toma de decisiones. En este sentido, la presente ordenanza constituye un acto normativo necesario y oportuno, que permite adecuar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Guayas a las nuevas directrices nacionales, asegurando su vigencia, aplicabilidad y pertinencia frente a los desafíos actuales y futuros del territorio provincial.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 3, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";
- Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que**, el artículo 263, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tienen entre sus competencias exclusivas: "1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.";
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador define al Plan Nacional de Desarrollo como: "(...) el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";
- Que**, el artículo 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";
- Que**, el artículo 41 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la siguiente: "d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";
- Que**, el artículo 42 literal a) del Código Ibídem, expresa que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales está: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";
- Que**, el artículo 47 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos";

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- Que,** los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";
- Que,** el último inciso del artículo 10 *Ibídem*, determina que: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";
- Que,** el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como una de las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, el participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece como objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, con el fin de promover un desarrollo territorial equitativo y equilibrado, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo define al ordenamiento territorial como un proceso obligatorio para todos los niveles de gobierno, cuya planificación constará en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituyéndose en el instrumento técnico y normativo que viabiliza la aplicación de las políticas públicas en el territorio;
- Que,** el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo reconoce a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural como instrumentos de ordenamiento territorial, cuya aprobación corresponde a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: "Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.";

- Que,** el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que: "La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo mantendrá un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de los planes de uso y gestión del suelo de los gobiernos autónomos descentralizados, articulado a los registros del ente rector de la planificación nacional y del ente rector del hábitat y vivienda, respectivamente. La entrega de los planes se realizará en los formatos establecidos por la normativa para el registro emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. El registro deberá mantenerse actualizado, por lo que la Superintendencia realizará un control periódico conforme a la normativa interna, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados de realizar el registro de los planes referidos. Los gobiernos autónomos descentralizados en un plazo no mayor de sesenta días de publicados sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial y planes de uso y gestión del suelo, sus reformas o actualizaciones, deberán remitir estos instrumentos a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitando el registro de los mismos. A la solicitud de registro se deberá acompañar al menos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de uso y gestión del suelo, el proceso de aprobación y la ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial. (...)";
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 4 de mayo de 2018), en su artículo 1 adopta la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación en coordinación con la Administración Pública y los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** en sesión de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, celebrada el 28 de octubre de 2024, se socializó el documento preliminar del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Guayas 2024-2027;
- Que,** el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2024 – 2027 se aprobó el 28 de octubre de 2024 y la actualización mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-014-2024, de 26 de noviembre de 2024;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, y fe de erratas, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, se expidieron las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene' 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";
- Que,** el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, el 11 de febrero de 2026, por unanimidad resolvió emitir informe favorable respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y al Objetivo de Desarrollo Sostenible, en los siguientes términos: "3. *Objetivo General Establecer la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (PDOT 2024-2027) con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029", su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asegurando la planificación territorial con los lineamientos nacionales y los compromisos internacionales.* 4. *Resultados de la alineación El proceso de alineación tiene como objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND*

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

2025-2029, directrices y lineamientos de la ETN y los ODS. Este proceso es obligatorio para todos los GAD, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e internacionales, y promoviendo una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno. (...) Conclusión El resultado de alineación presentado demuestra que el PDOT del Guayas cumple con el principio de jerarquización de la planificación. Al vincular los ejes biofísico, económico, social, de asentamiento humano e institucional con los objetivos nacionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial ratifica sus compromisos con un modelo de gestión ordenado, transparente y orientado a resultados, cumpliendo con los requisitos legales para su aprobación y ejecución."

En ejercicio de la facultad y atribución normativa que les confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Expedir la: "ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar la actualización por Alineación del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024- 2027, al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024-2027 del Anexo 1.

Forma parte de la presente Ordenanza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas 2024- 2027 y su alineación al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Planificación para el Desarrollo o la que haga sus veces, será la responsable de coordinar que el instrumento de planificación contenido en la presente Ordenanza se encuentra disponible para la ciudadanía que desee conocer su contenido, a través de los canales que considere necesario.

SEGUNDA. - Con el objeto de llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (2024-2027), al concluir el ejercicio económico de cada año de gestión, conjuntamente con el informe de ejecución física y presupuestaria, se elaborará el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de dicho instrumento, en el cual se detallará el proceso y resultados obtenidos del avance del seguimiento y evaluación, y que contiene el análisis del cumplimiento de las metas planteadas en cada uno de los objetivos estratégicos, competencias y funciones, de los programas y proyectos del PDOT 2024 - 2027 y de las posibles causas que pudieron intervenir en el comportamiento del indicador; así como, las alertas y recomendaciones obtenidas de los procesos de seguimiento y evaluación, con el propósito de definir acciones preventivas y correctivas frente a las estrategias implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

PRIMERA. - La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029*", se lo realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - De conformidad con el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en un plazo no mayor de sesenta días de publicada la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2024-2027), adjunto a la presente Ordenanza, se deberá remitir este instrumento a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, o la que haga sus veces, solicitando el registro del mismo. A la solicitud de registro se deberá acompañar, el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (2024-2027) y su alineación al "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", el proceso de aprobación y la presente Ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del H. Consejo Provincial del Guayas, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas, en la página institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Abg. José Gálvez Valderrama
**SECRETARIO DEL H.
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Certificación:

Certifico que la presente: **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en dos debates, en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026 y en sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026

Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Sanción:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322, en concordancia con lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente: **"ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"**. En consecuencia, ordeno su EJECUCIÓN y PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al artículo 324 de la ley ibidem, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026

Marcela Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas

Certificación:

Certifico que la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, sancionó, ejecutó y ordenó la promulgación de la presente: **"ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Lo certifico.

Guayaquil, 27 de marzo de 2026

Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas